

Acta n.º 1.

En Medellín el 11 de Junio de 1917, se reunió la Junta Directiva de la "Gota de Leche" en la Sala del Colegio de San Ignacio, con asistencia del Director R. P. Lizarde, las Señoras Teresa W. de Restrepo Directora, Paulina Veléz de L. Tesorera, Pepa H. de Luleta Subsecretaria, Señoritas Bertha Escobar e Inés Restrepo Propagandistas de la Obra y la Secretaria que suscribe.

Se trataron los puntos siguientes:

1.º Precio de la leche.

El Padre Director manifestó la necesidad de arreglar convenientemente el precio de la leche, y se convino en que se haría un contrato que resultara económico.

2.º Selección del personal.

Resolvió con aprobación de la Junta que el personal se seleccionaría para así distribuir la leche con verdadero provecho, y además que se averiguaria la edad de cada uno de ellas para saber que cantidad le correspondería.

Peticiones. Que las peticiones se harían en la Oficina del Social, y que la Junta de común acuerdo resolvería quiénes merecían el auxilio.

No habien

do asunto de que tratar se levanta la Sesión
las 3 p. m.

La Presidenta
Ceresa Wills de Restrepo

La Secretaria
Virginia H. de Gallo.

Acta n.º 2.

En Medellín el 19 de Junio de 1911,
la Directiva de la "Cota de Locke" en
Colegio de San Ignacio con asistencia
Lizardi, las Srads Ceresa W. de Restrepo,
Lina Velez de L. Escorera, Margarita
2.ª Subdirectora, Rosa de Tulecia Sub
Santamaría de V. Carmen Julia Guip
Inés Restrepo.

Abierta la Sesión a
las siguientes:

1.ª. Dio cuenta el P. Direc
plido con puntualidad lo propuesto,
serior

2.ª. Reglamento. El R. P. Direc
mento después de haber sido aproba
Arzobispo.

3.ª. Reunión de Directoras de grupos. Re
der con aprobación de la Junta qu
las directoras de grupo para hacerles
y se convino en que se le daría a ca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 229 DE 1964

Medellín, Noviembre veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.-

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso --
de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Silvio Robledo Uribe, en su calidad de Síndico y como representante legal de la entidad de beneficencia denominada "GOTA DE LECHE", con domicilio en la ciudad de Medellín, solicita se recons-true el expediente contentivo de personería jurídica de la mencionada entidad;

Que con el fin expresado acompaña a - la solicitud copias de los estatutos, de la parte perti- nente de la Resolución originaria del Ministerio de Go- bierno por medio de la cual se le reconoció personería- jurídica, dos declaraciones de dirigentes de la entidad con las cuales se acredita la identidad de los actuales estatutos con los considerados por el Ejecutivo al ha - cer el reconocimiento de que se habla, y copia del acta en la cual consta la elección de representante legal;

Que revisados los expedientes envia - dos a este Despacho por el Ministerio de Gobierno a - raíz de la desconcentración de funciones dispuesta por-

el Decreto Ley 2703 de 1.959, no fue hallado el correspondiente a la "GOTA DE LECHE", siendo presumible que haya desaparecido de los archivos del Ministerio a raíz de los incendios del 9 de abril de 1.948;

Que de acuerdo con la facultad que le fue conferida por la letra n), artículo 1º del Decreto-citado, es competente para decidir acerca de lo solicitado, ya que por otra parte se satisfacen los requisitos para acceder a ello,

R E S U E L V E :

TENGASE POR RECONSTRUIDO el expediente contentivo de personería jurídica de la entidad denominada "GOTA DE LECHE" con domicilio en la ciudad de Medellín.

Inscríbase como su representante legal al señor Silvio Robledo Uribe en su calidad de Síndico de la institución y a quien se tendrá como tal hasta que se solicite y conceda nueva inscripción.

Los efectos legales de la presente Resolución empezarán a surtirse transcurridos 15 días de su publicación en la Gaceta Departamental.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

EL GOBERNADOR,



Mario Aramburo
MARIO ARAMBURO

EL SECRETARIO,



S.C.R./bcm.
S.C.R./bcm.



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0471 DE 2005

(Abril 20)

1 Por medio de la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación formal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994, 7º de la Ley 715 de 2001 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 y ss. del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º, numerales 7.8., 7.12. y 7.13. de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal.

La Ley 115 de febrero de 1994, en su artículo 85 y el Decreto Nacional 1850 de agosto de 2002, artículos 2º y 14º, establecen las jornadas en los establecimientos educativos y el calendario académico anual, fijado por la Secretaría de Educación Municipal.

Los artículos 9º de la Ley 715 de diciembre de 2001, 13º numerales 1 y 5, del Decreto 1860 de agosto de 1994, y el párrafo del artículo 138 de la Ley 115 de febrero de 1994, establecen la articulación de la oferta educativa y garantizan la continuidad de los escolares en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994, en sus artículos 11 y 15, incluyeron la educación preescolar como parte del servicio público educativo formal y ella fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 2247 de septiembre de 1997.

El Jardín Salas Cunas Medellín – “Gota de Leche” de Medellín, viene funcionando amparado en las siguientes normas:

- Resolución Departamental 000675 de octubre 28 de 1980, la cual le concede Licencia de Iniciación de Labores, para el nivel de Maternal, Infantil, Preprimaria y 1º de Educación Básica Primaria.
- Resolución Departamental 4566 de junio 1 de 2000, repuesta por la Resolución Departamental 7024 de septiembre 7 de 2000, le concedió cambio de nombre.

708

9

Por medio de la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación formal.

El Representante Legal del **Jardín Salas Cunas Medellín – “Gota de Leche”**, solicitó verificación del cumplimiento de requisitos para acceder a la actualización de la licencia de funcionamiento.

La Licencia de Funcionamiento es el permiso que concede por una sola vez, las Secretarías de Educación a una institución educativa privada para que preste el servicio educativo en condiciones apropiadas de calidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 115 de 1994 y a lo dispuesto en la Resolución Departamental 0021 de febrero 14 de 1996.

El **Jardín Salas Cunas Medellín – “Gota de Leche”**, en cumplimiento de las normas que prescriben la articulación de la oferta educativa, estableció convenio para garantizar la continuidad del servicio educativo a sus escolares.

De la visita realizada al establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de la documentación presentada por el **JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN – “GOTA DE LECHE”**, ubicado en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el Director del Núcleo de Desarrollo Educativo 928 – La Candelaria y la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, emitieron concepto favorable para la actualización de Licencia de Iniciación de Labores en el Nivel de Educación Preescolar, grados Prejardín, Jardín y Transición.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Actualizar la Licencia de Iniciación de Labores concedida al **JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN – “GOTA DE LECHE”**, según Resolución Departamental 000675 de febrero 28 de 1980 y **asimilarla como Licencia de Funcionamiento** a partir del año lectivo de 2005, en aplicación a la Directiva Ministerial 0016 de septiembre 24 de 2003 y autorizarlo para que en el mismo se ofrezca Educación Formal en el Nivel de Preescolar, grados Prejardín, Jardín y Transición.

El Jardín es de carácter privado, mixto, calendario A, jornada diurna, de propiedad de Jardín Salas Cunas Medellín Gota de Leche, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica según Resolución 229 de noviembre 20 de 1964, reformada según Resolución 0023 de enero 27 de 1993, expedida por la Gobernación de Antioquia, según certificado de Bienestar Familiar de fecha enero 21 de 2005, el representante legal es el señor Camilo Alberto Echavarría Greiffenstein, identificado con c.c. 8.351.811.

PARÁGRAFO. El **JARDÍN SALAS CUNAS MEDELLÍN – “GOTA DE LECHE”**, presentó convenio con el Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo a sus escolares, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **Jardín Salas Cunas Medellín – “Gota de Leche”**, deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo a lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos Nacionales 1860 de 1994, 0230 y 3055 de 2002; y acogerse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Medellín, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, sobre las normas reglamentarias de la Educación Formal, jornada escolar y calendario académico.

Tubero

Taf

J

Por medio de la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a una institución de educación formal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Licencia de funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo, sólo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Medellín y en la dirección referenciada.

ARTÍCULO CUARTO.- La notificación de la presente resolución, se hará personalmente al señor Camilo Alberto Echavarría Greiffenstein, Representante Legal del **Jardín Salas Cunas Medellín – “Gota de Leche”**

ARTÍCULO QUINTO.- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

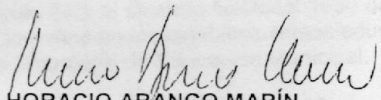
ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y subsidiariamente el de apelación ante el Señor Alcalde, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente edicto, si es del caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil cinco (2005).


HORACIO ARANGO MARÍN
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

RDOR/Rosalba E.




MUNICIPIO DE MEDELLIN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Medellín, 28 de abril de 2005, hago
notificación personal del contenido de la Resolución No. 0471 del 20
de abril de 2005.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Representante Legal de la
Institución.

Notificada(o):

H. NOHEMY CADAVID V
Nombres y Apellidos

Mra Nohemy Cadavid V.
Firma y c.c. 124314.137 M/lin.

Notificador:

Rosalba Echeverri
ROSALBA ECHEVERRI MARTINEZ
Auxiliar Administrativa

tre hijo de esa ciudad, como alcalde honorario para que presida los actos que con tal fin han de realizarse,

D e c r e t a :

Artículo 1º - Se designa como alcalde honorario del municipio de Envigado al doctor Alfonso Mejía Montoya, durante las festividades que habrán de cumplirse en el citado municipio.

Artículo 2º - Este nombramiento se entiende ad-honorem.

Comuníquese y Publíquese

Dado en Medellín, a 30 de Septiembre de 1964.

El Gobernador,

MARIO ARAMBURO

El Secretario de Gobierno,

Luis Eduardo Mesa Velásquez

SECCION COMERCIAL

RESOLUCION Nº 204 DE 1964

Medellín, veintiseis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

En el Barrio "El Paraíso", del Municipio de Bello, se constituyó la Junta de Acción Comunal la cual, por intermedio de su Presidente, señor Rodrigo Zapata Mesa, acude a este Despacho en solicitud de que le sea reconocida la personería que le capacite para adquirir derechos y contraer obligaciones civiles.

Se adjunta a la solicitud la documentación que sirve para acreditar la constitución de la entidad, la elección de Junta Directiva y la expedición y aprobación de los Estatutos, todo de conformidad con lo estatuido por los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

Analizados éstos, se encuentra que ninguna de sus cláusulas es contraria a la Ley, la moral o el orden público, ajustándose por tanto a las prescripciones del Código Civil, Título 36, Libro Primero.

El Artículo 44 de la Constitución Nacional autoriza a entidades de fines tales como la peticionaria para que, previo el lleno de los requisitos de Ley, procuren el reconocimiento que les permita actuar exitosamente en la vida jurídica, para un mejor logro de los objetivos propuestos, y por lo expuesto, y considerando que es competente para hacer el reconocimiento impetrado, de conformidad con el Decreto 2703 de 1959, el Gobernador de Antioquia,

Resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio "El Paraíso", del Municipio de Bello.

Aprobar los estatutos que la rigen.

Ordenar la inscripción en el libro correspondiente, hasta tanto se solicite y obtenga una nueva, del nombre del señor Rodrigo Zapata Mesa como representante legal de la Junta, en su carácter de Presidente.

Esta Resolución empieza a surtir sus efectos legales quince días después de su publicación en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados.

Notifíquese y Publíquese.

El Gobernador,

Mario Aramburo Restrepo.

El Secretario,

Rafael Gómez Alvarez.

Asesor Jurídico.

Medellín, Noviembre 24 de 1964.

La providencia anterior es copia auténtica.

Joaquín Calle Villegas,

Secretario.

Nº 16699—336 pal. \$ 16.80 1 vez

RESOLUCION Nº 229 DE 1964

Medellín, Noviembre veinte de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Gobernador de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

Que el señor Silvio Robledo Uribe, en su calidad de Síndico y como representante legal de la entidad de beneficencia denominada "Gota de Leche", con domicilio en la ciudad de Medellín, solicita se reconstruya el expediente contentivo de personería jurídica de la mencionada entidad;

Que con el fin expresado acompaña a la solicitud copia de los estatutos, de la parte pertinente de la Resolución originaria del Ministerio de Gobierno por medio de la cual se le reconoció personería jurídica, dos declaraciones de dirigentes de la entidad con las cuales se acredita la identidad de los actuales estatutos con los considerados por el Ejecutivo al hacer el reconocimiento de que se habla, y copia del acta en la cual consta la elección de representante legal;

Que revisados los expedientes enviados a este Despacho por el Ministerio de Gobierno a raíz de la desconcentración de funciones dispuesta por el Decreto Ley 2703 de 1959, no fue hallado el correspondiente a la "Gota de Leche", siendo presumible que haya desaparecido de los archivos del Ministerio a raíz de los incendios del 9 de abril de 1948;

Que de acuerdo con la facultad que le fue conferida por la letra n), artículo 1º del Decreto citado, es competente para decidir acerca de

se satisfacen los requisitos para acceder a ello,

Resuelve:

Téngase por reconstruido el expediente contentivo de personería jurídica de la entidad denominada "Gota de Leche" con domicilio en la ciudad de Medellín.

Inscribase como su representante legal al señor Silvio Robledo Uribe en su calidad de Síndico de la institución y a quien se tendrá como tal hasta que se solicite y conceda nueva inscripción.

Los efectos legales de la presente Resolución empezarán a surtir transcurridos 15 días de su publicación en la Gaceta Departamental.

Notifíquese y Publíquese

El Gobernador,

Mario Aramburo Restrepo

El Secretario,

Rafael Gómez Alvarez.

Asesor Jurídico.

Medellín, Noviembre 25 de 1964

La providencia anterior es copia auténtica.

Joaquín Calle Villegas.

Secretario Depto. Jurídico.

Nº 16688—373 pal. \$ 18.65 1 vez

RESOLUCION Nº 111 DE 1964.

Medellín, Diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la cual se concede una licencia para ocupar un bien de uso público nacional.

El Gobernador del Departamento de Antioquia,

en uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1º - Conceder permiso al señor Germán Giraldo Cardona, por el término de cuarenta años, para ocupar el lecho de la quebrada que cruza el lote que le ha sido prometido en venta por la firma "A Cock e Hijos Sucesores Ltda", situado en la carrera 48 A. con la calle 77, en jurisdicción del Municipio de Medellín, sin perjuicio del cumplimiento de las normas municipales sobre urbanización.

Artículo 2º - El derecho que en el artículo anterior se concede es esencialmente revocable y no dá lugar al pago de ninguna indemnización, de modo que el Gobierno Deptal. podrá suspenderlo en cualquier tiempo si así lo demanda el interés general y las necesidades públicas. En caso de q' el permisionario construya obras con violación de las normas sobre planeación serán destruidas por cuenta de aquél, dentro del plazo que la administración le fije, a fin de que las cosas puedan ser restituídas al estado anterior.